

que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3009/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1873

ORDEN de 4 de enero de 1980 por la que se acepta la prórroga de regularización por dos años de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», situados en zona C, subzona a), solicitada por sus titulares.

Ilmo. Sr.: «Texas Pacific Oil Company of Spain», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados en zona C, subzona a), por Decreto 2644/1973, de 28 de septiembre, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años de los citados permisos, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados por Decreto 2644/1973, la solicitud de prórroga especial de regularización de los mismos para el periodo de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

1.^a Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga, cuyas superficies son de 28.213 hectáreas en cada uno, así como las que quedan libres que revierten al Estado, son las delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

2.^a Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área de los permisos, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de diecisiete millones de pesetas.

3.^a En el caso de renuncia parcial o total de los permisos, sus titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no hubiesen cumplido dicho programa y la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

4.^a Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar las existentes, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 14 de la Ley.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Permiso de investigación de hidrocarburos «San Juan»

Area conservada

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 27'	3° 30'
2	38° 27'	3° 45'
3	38° 20'	3° 45'
4	38° 20'	3° 30'

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

Area segregada número 1

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 30'
2	38° 30'	3° 45'
3	38° 27'	3° 45'
4	38° 27'	3° 30'

Con una superficie de 12.091 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

Permiso de investigación de hidrocarburos «Campello»

Area conservada

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 51'
2	38° 30'	4° 00'
3	38° 20'	4° 00'
4	38° 20'	3° 52'
5	38° 23'	3° 52'
6	38° 23'	3° 45'
7	38° 26'	3° 45'
8	38° 26'	3° 51'

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

Area segregada número 1

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 30'	3° 45'
2	38° 30'	3° 51'
3	38° 26'	3° 51'
4	38° 26'	3° 45'

Con una superficie de 6.449 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértice número	Latitud N.	Longitud E.
1	38° 23'	3° 45'
2	38° 23'	3° 52'
3	38° 20'	3° 52'
4	38° 20'	3° 45'

Con una superficie de 5.642 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

1874

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los